



## RECOMENDACIONES

### **USO DE LENGUAJE INCLUSIVO**

### **PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

Sección de Participación- Género e Inclusión.

Subdirección- CNCA.



## **INCLUSIÓN – CNCA.**

Desde la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea **Personas con Discapacidad** (PCD) o **Personas en Situación de Discapacidad**. Es por ello que la utilización de estos términos, se considera como los únicos correctos a nivel mundial. Desde **SENADIS** (Servicio Nacional de la Discapacidad) se prefiere dirigir a **Personas en Situación de Discapacidad**, ya que con esta referencia se incorpora la mirada social, rompiendo las barreras y obstáculos, es decir, romper con la idea que la persona tiene la culpa de su propia discapacidad, sino que en realidad la discapacidad viene por el contexto que la sociedad impone, tanto barreras físicas como barreras sociales.

### **1. SENADIS – Persona en situación de discapacidad como concepto integral.**

Las personas en situación de discapacidad son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.

### **2. ¿Por qué la Convención acordó la utilización de estos términos?**

La discapacidad es una situación provocada en la interacción entre las personas, sus características, el medio físico y social no habilitado para la diversidad propia de la naturaleza humana.

Por ello, la discapacidad, ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino de Derechos Humanos. Esto implica una perspectiva de promover una visión positiva al abordar el tema, y no de asistencialismo.

Esta sería la razón por la que nunca se refiera a la persona con discapacidad como:

- Discapacitado, este término sugiere que la discapacidad es parte de su definición como ser humano y no lo es.
- Los eufemismos, como "sordito", "cieguito", "Manuelito/a, que tiene discapacidad", hay que evitarlo ya que esto trae un mensaje subliminal de infancia permanente y no de acceso a la responsabilidad ciudadana.
- Enfermo; la discapacidad no es una enfermedad, es una situación que puede desaparecer si eliminamos las barreras del entorno. Por ejemplo: las personas ciegas, sordas, usuarias de sillas de ruedas, están en su mayoría perfectamente sanas y su "discapacidad" solo surge cuando no hay lectores de pantallas, braille, sitios web accesibles, intérpretes de lengua de señas, programas de televisión o videos con subtítulos, que les aseguren su inclusión plena en igualdad de oportunidades.

Hoy en día el movimiento internacional PCD defiende a discapacidad como parte de la identidad cultural de las personas y se promueve el orgullo de ser PCD y ser simplemente diferentes. Desde la Convención se sostiene y defiende que todas las personas tienen el mismo valor en tanto seres humanos.

- Personas con capacidades diferentes, personas con capacidades especiales, personas con necesidades especiales: desde el principio de igualdad propio a las personas humanas, no existen las capacidades diferentes o necesidades especiales. Todos y todas tenemos las mismas capacidades (potenciales, reales, en desarrollo) y necesidades (amar y ser amados, comer, vestirse, tener salud, sobrevivir). Todos y todas compartimos la misma esencia humana en igualdad. Lo que nos diferencia no tiene que ver con nuestras capacidades o necesidades esenciales y cuando no existen barreras en el entorno, se pueden manifestar y satisfacerse en igualdad.
- Incapaz: la persona con discapacidad es capaz de trabajar, estudiar, ejercer su ciudadanía y tomar decisiones, si disminuimos o eliminamos las barreras del entorno y entregamos un buen apoyo social para esta inclusión.

- Impedido: las personas con discapacidad pueden hacer todo lo que quieran, si eliminamos las barreras del entorno. La discapacidad no es un impedimento, es una diferencia.
- Normal vs. Anormal: este concepto de normalidad, actualmente ha sido muy cuestionado. Ante dicha reflexión sobre bajo qué criterios se define lo normal de lo que no lo es y profundizamos en los detalles, no existe nadie plenamente "normal".

De acuerdo a este marco, es importante el evitar referirse a vivir una vida "normal", trabajo "normal", estudios "normal", ya que ¿Cómo los definimos sin discriminar un modo de vivir, un modo de trabajar, un modo de estudiar, por sobre e otro? Es mejor utilizar expresiones como vida digna, calidad de vida digna, trabajo digno, decente, en igualdad o en equiparación de oportunidades. El concepto de "normalidad" es otra forma de discriminación y exclusión.

<b>Usted no diga:</b>	<b>La forma correcta es:</b>
Discapacitado Deficiente Enfermito Persona con Discapacidad Incapacitadas	Persona en situación de Discapacidad
Lisiado Minusválido Inválido Paralítico Mutilado Cojo Tullido	Persona con discapacidad física o movilidad reducida
Mongolito Mongólico Retardado Retardado mental	Persona con discapacidad intelectual
Lenguaje de Señas	Lengua de Señas. Comunicación que utilizan las personas sordas y las personas oyentes con las personas sordas.

Usted no diga:	La forma correcta es:
Defecto de nacimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Discapacidad Congénita</li> <li>- Persona con discapacidad congénita</li> </ul>
"el" Ciego Invidente Cieguito No vidente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona con discapacidad visual</li> <li>- Persona ciega</li> </ul>
Corto de vista	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona con baja visión</li> <li>- Persona con deficiencia visual</li> </ul>
Relegado a una silla de ruedas Confinado a una silla de ruedas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona que usa silla de ruedas</li> <li>- Persona que se traslada en silla de ruedas</li> </ul>
"el" Sordo Sordito Sordomudo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona con discapacidad auditiva</li> <li>- Persona sorda</li> </ul> <p><i>(*) Las personas con discapacidad auditiva no necesariamente son muda</i></p>
Insano Demente Loco Trastornado Esquizofrénico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona con discapacidad psiquiátrica</li> <li>- Persona con discapacidad de causa psíquica</li> <li>- Persona con esquizofrenia</li> </ul>
Anormal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona con discapacidad...</li> <li>- (tipo de discapacidad)</li> </ul> <p><i>(*) No corresponde referirse a una persona sin discapacidad como "normal" respecto a una persona que tiene discapacidad..</i></p>
(Hombre, Mujer, Niño) que padece... discapacidad (Hombre, Mujer, Niño) que sufre... discapacidad (Hombre, Mujer, Niño) aquejado de... discapacidad Víctima de... parálisis, autismo, etc. Afectado por... parálisis, autismo, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que presenta discapacidad</li> <li>- Que vive con discapacidad</li> <li>- Que tiene discapacidad</li> </ul>

## **CONCEPTOS:**

Persona con discapacidad: Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley 20.422).

Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Ley 20.422).

Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible. (Ley 20.422).

Ayudas Técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (Ley 20.422)

Dependencia: El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida. (Ley 20.422)

Prevención de la discapacidad: Es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente. (Ley 20.422).

Discriminación por motivo de discapacidad: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley 20.422)

Igualdad de oportunidades: La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Ley 20.422).

Entorno: El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrolla su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital. (Ley 20.422)

Exigencias de accesibilidad: Los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, según el principio de accesibilidad universal. (Ley 20.422)

Ajustes necesarios: Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. (Ley 20.422)

Conducta de acoso: Toda conducta relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. (Ley 20.422)

Fuentes utilizadas:

<http://inclusionlaboralpcd.org/vocabularioinclusivo/> de la Organización de Estados Americanos.

[http://www.senadis.gob.cl/sala\\_prensa/d/noticias/5255/informacion-sobre-el-ii-estudio-nacional-de-la-discapacidad](http://www.senadis.gob.cl/sala_prensa/d/noticias/5255/informacion-sobre-el-ii-estudio-nacional-de-la-discapacidad)

<http://www.senadis.gob.cl/documentos/listado/140/material-grafico-senadis>